

Ref: Servicio de Urbanismo/JFMR/LMF

Asunto: Remitiendo Informe del Servicio de Urbanismo sobre la incidencia del PEPMF-PH al Proyecto de Investigación Minera “Antiguo Grupo Corralejos”

en los municipios de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo, Zalamea la Real y el Berrocal

Expediente: IV-1628/2025

Su Referencia: DP MINAS/JCCR/SSP
EXT2025/169101

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN HUELVA**

CAMINO DEL SALADILLO S/N

21007 HUELVA

Adjunto se remite Informe del Servicio de Urbanismo, solicitado en la fecha 30/04/2025 por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, relativo al Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en el grupo minero “Antiguo Grupo Corralejos” situado en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo, Zalamea la Real, Berrocal (Huelva) y El Madroño (Sevilla) promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U, y la incidencia del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva (PEPMF-PH), para su conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, a fecha de firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL,


Avenida de la Ría, 8-10, Plantas 5 y 6
21071 – Huelva

T: 959526400 | F: 959526399
dt.huelva.cfiot@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmP3PZU524XGNFAU5YTNMB6P275	PÁG. 1/1



INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV DE HUELVA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SOBRE LA AFECCIÓN DEL PEPMF-PH EN LOS MUNICIPIOS DE NERVA, MINAS DE RIO TINTO, EL CAMPILLO, ZALAMEA LA REAL Y EL BERROCAL (HUELVA).

IV-1628/2025.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente Informe es responder a la solicitud de informe urbanístico planteada por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, en la fecha 30/04/2025, relativo al Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en el grupo minero “Antiguo Grupo Corralejos” situado en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo, Zalamea la Real, Berrocal (Huelva) y el El Madroño (Sevilla) promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U, y la incidencia del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva (PEPMF-PH) y su Modificación n.º 1.


2.- PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

2.1.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

-Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA) a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación en BOJA nº250 (fascículos 1 a 3) de fecha 29 de diciembre de 2006.

2.2.- EN MATERIA DE URBANISMO

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio e Andalucía, (RGLISTA).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva (PEPMF-PH), aprobado definitivamente por Orden de 7 de julio de 1986 y publicado en BOJA nº 66 de 3 de abril de 2007.
- Modificación n.º 1 del PEPMF-PH aprobada por Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana y publicada en el BOJA n.º 236 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTL8V8V8WVBDLSLW2SQ	PÁG. 1/10	

En el municipio de Nerva:

-Tiene como figura urbanística El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) por Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 25 de marzo 2010. Aprobado definitivamente y condicionado, dejando en suspenso el Suelo No Urbanizable por la CTOTU de fecha 24/11/2017.

Por lo que para el Suelo No Urbanizable, se aplicarán las NNPP del 1985.

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No urbanizable de ámbito provincial de Huelva. NNPP. Boja nº 82 de 20 de agosto de 1985.

Nerva se encuentra situado en Zona 3 de las NNSS de ámbito provincial.

El carácter de las NNSS Provinciales para este municipio es de Complementario.

En el municipio de Minas de Riotinto:

- Minas de Riotinto cuenta para el planeamiento pormenorizado con Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente condicionadas, por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 26/06/1992, siendo efectuada la Corrección material de errores con fecha 01/06/1993 y cumplimiento de resolución de fecha 23/11/1993. Con las modificaciones y el cumplimiento material de errores, se elabora un texto refundido aprobado por el Ayuntamiento con fecha 25/06/2009, siendo publicada su aprobación en el BOP nº 14 de 22/01/2010.

- Adaptación Parcial al Decreto 11/2008 con fecha de publicación en BOP n.º 195 de 13/10/2010.

En el municipio de El Campillo:

Tiene como figura urbanística las NNSS y Adapt Parcial:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Campillo, aprobadas definitivamente de forma condicionada el 13/07/1998, cumplimiento de resolución del texto refundido el 14/12/1998, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en BOP n.º 81 de 10/04/1999.


-Adaptación Parcial de las NNSS aprobadas definitivamente 03/04/2019, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en BOP nº78 de 25/04/2019.

En el municipio de Zalamea la Real:

Tiene como figura urbanística las NNSS de 1995.

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zalamea la Real, con Aprobación Definitiva Condicionada el 27/10/1994 con cumplimientos de Resolución 10/04/1995 y 09/10/1995 y publicados en BOP nº 275 de 30/11/1995.

- El Plan General de Ordenación Urbanística por Adaptación Parcial a la LOUA con fecha de Aprobación definitiva por Pleno de Ayuntamiento de fecha 15/12/2010 y publicado en BOP nº 40 de 01/03/2011.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTLSV8V8WWWBDLSLW2SQ	PÁG. 2/10	

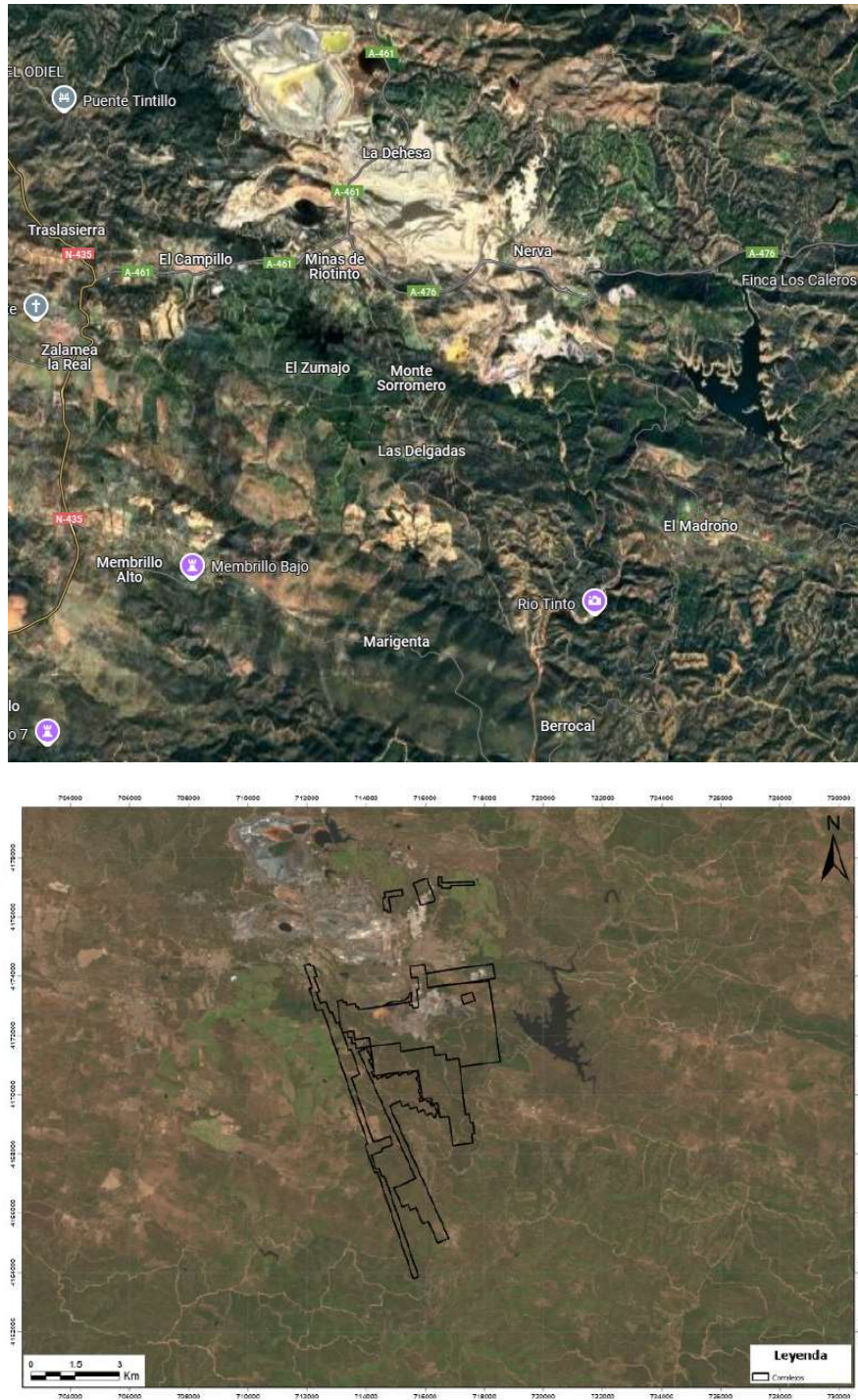



Figura 1. Localización Geográfica del Grupo Corralejos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

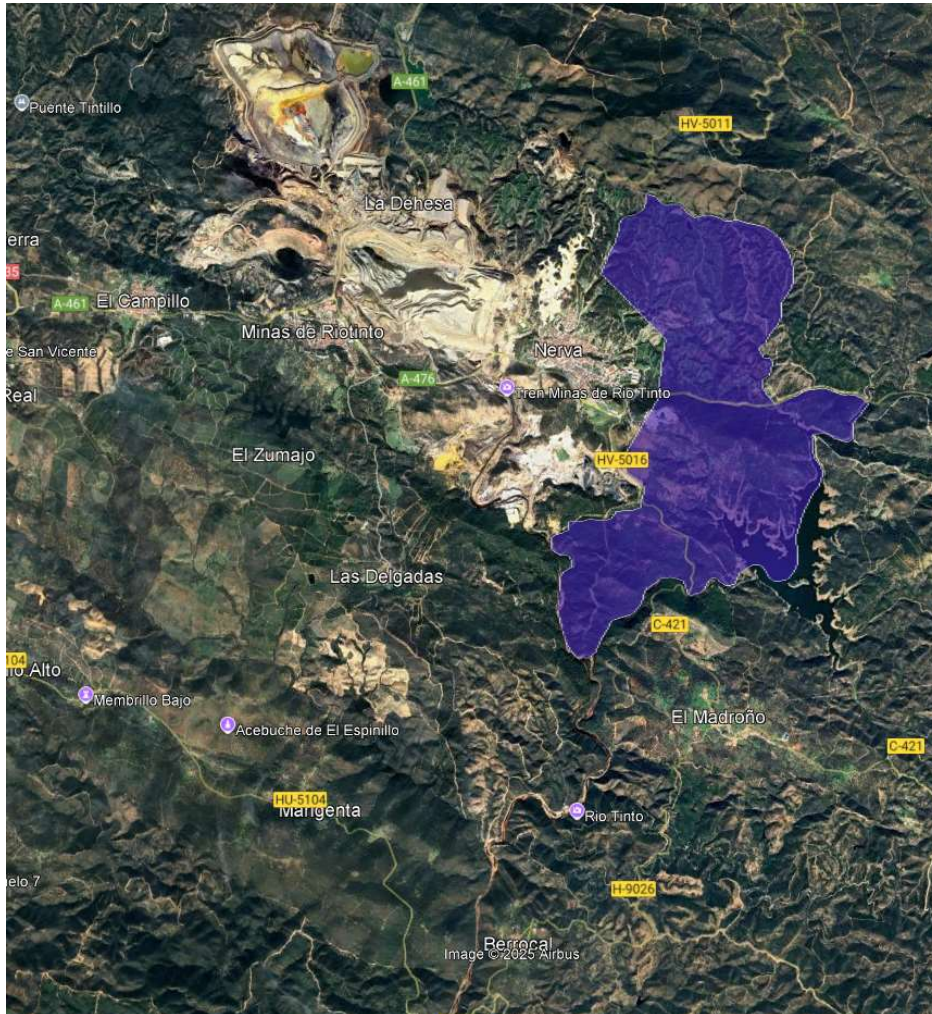
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTLV8V8WVBDLSLW2SQ	PÁG. 4/10	



4.- PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva (PEPMF-PH), determina Espacios Protegidos de la provincia de Huelva y en la zona del Proyecto se encuentra dentro de:

- Complejos Serranos de Interés Ambiental. Pinares de Nerva CS-9 del PEPM-PH.



Plano de afección al PEPMF-PH, Pinares de Nerva CS-9 (color violeta).

La superficie solicitada afecta al Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Huelva (PEPMFH) concretamente a los Complejos Serranos de Interés Ambiental, “Pinares de Nerva CS-9”, según se muestra en el plano anterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTLSV8V8WWWBDLSLW2SQ	PÁG. 5/10	

La Norma 36.- PROTECCIÓN ESPECIAL COMPATIBLE

1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible son los siguientes:
(...)

COMPLEJOS SERRANOS DE INTERÉS AMBIENTAL (Norma 38)
(...)

Ponemos en este informe la protección incluida para el ámbito afectado por dicha investigación de registros mineros en los distintos municipios:

PARA EL ESPACIO PROTEGIDO: PINARES DE NERVA CS-9
(...)

ORDENACIÓN

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).

La Norma 38 dice:


38.-COMPLEJOS SERRANOS DE INTERÉS AMBIENTAL CS

2. En todos estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- c) Los parques de atracciones.
- d) Aeropuertos y helipuertos.
- e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas

3. Se consideran **usos compatibles**, los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTLV8V8WWBDLSLW2SQ	PÁG. 7/10	

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

-No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.

-No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.

-No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido. En cualquier caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.


h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

-La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.

-La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.

-El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTLV8V8WWWBDSLW2SQ	PÁG. 8/10	

Además en el cuadro-síntesis de las normas particulares de regulación de usos y actividades, se establece:

	ZH	YC	CL	PS	CS	FR	LA	AG	MT	HT	RA
ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS											
2.1 Extracción, arenas y áridos	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X	X	5/4/2 /1°
2.2 Salinas	X	/	X	/	/	/	5/4/2 /1°	/	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	/
2.3 Extracciones mineras a cielo abierto	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X
2.4 Extracciones mineras subterráneas	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	/	/	5/4/2 /1°
2.5 Instalaciones anejas a la explotación	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
2.6 Infraestructuras de servicio	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
2.7 Vertidos de residuos mineros	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X	X	X

SÍMBOLOS	X / ACTUACIÓN PROHIBIDA	2/ DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O UTILIDAD SOCIAL
COMPETENTE	1/ ACTO SUJETO A LICENCIA	3/ SOLICITUD DE INFORME AL ORGANISMO
COMPETENTE	1°/ ACTO SUJETO A LICENCIA PREVIA AUTORIZACIÓN C.P.U. (1° 44.2 RGU)	4/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 5/ AUTORIZACIÓN-CONCESION ORGANISMO

Se concluye que para los Ámbitos de Complejos Serranos de Interés Ambiental, Pinares de Nerva CS-9, incluidos en el PEPMF-PH Huelva, son actividades compatibles las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ LAURA MARTIN FUENTES	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTLV8V8WWWBDSLW2SQ	PÁG. 9/10	

6.- CONCLUSIONES.

Tras consultar la normativa se concluye que:

El informe sólo versa sobre el espacio protegido del Plan Especial de Protección del Medio Físico, en los municipios de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo, Zalamea la Real, Berrocal (Huelva), que es lo único que solicita la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Huelva en su informe.

No se informa sobre el municipio El Madroño que pertenece a la provincia de Sevilla.

No se indica por no ser objeto del informe otras afecciones tanto urbanísticas como sectoriales que puedan incidir sobre los ámbitos de la investigación minera.

Para el Ámbito de Complejos Serranos de Interés Ambiental. Pinares de Nerva CS-9:

En el PEPMF-PH son actividades compatibles las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental según Norma 38.


No es de aplicación la Modificación n.º 1 del PEPMF-PH, ya que es aplicable a la figura, Paisajes Agrarios Singulares.

Por último, indicar que los municipios, están incluido en la Red Natura 2000 y habrá de tenerse en cuenta la legislación pertinente, por lo que se deberá solicitar Informe en materia competente a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva.

El presente informe se emite sólo a efectos de carácter urbanístico, sin perjuicio de la necesidad regulada en su tramitación de otros Informes o Controles de distintos Organismos.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica:

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO
LAURA MARTÍN FUENTES	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRIGUEZ	22/05/2025	
	LAURA MARTIN FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2Z2CVYTL8V8V8WVBDLSLW2SQ	PÁG. 10/10	